



RESOLUCIÓN CD N° 761 /2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, ACTA N° 3057 POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL CURSO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN DE LA CARRERA DE INSTRUMENTACIÓN Y ÁREA QUIRÚRGICA.

VISTOS: El Orden del Día.

La nota con Mesa de Entrada N° 6799/2017 del Prof. Dr. Alfredo Chaparro Cubilla, Coordinador de Carrera, por la cual eleva el Manual de Procedimientos del Curso de Nivelación y Admisión de la Carrera de Instrumentación y Área Quirúrgica, de acuerdo al siguiente detalle:

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1°: El Coordinador de Carrera de Instrumentación y Área Quirúrgica será el responsable de la correcta ejecución de lo establecido en el presente Manual de Procedimientos y, organizarán a los miembros de la Comisión de Apoyo y Docentes para lograr un correcto desarrollo del Curso de Nivelación y Admisión. Todo lo anterior estará supervisado por la Dirección de Admisión.
- Artículo 2°: Las actividades del Curso de Nivelación y Admisión a la Carrera de Instrumentación y Área Quirúrgica se realizarán los días hábiles de la semana en las fechas previstas por el Calendario Académico del Curso de Nivelación y Admisión a la Carrera de Instrumentación y Área Quirúrgica.
- Artículo 3°: Las actividades se desarrollarán preferentemente en hora de la tarde, en donde el personal administrativo se encargará de abrir el aula, disponer el equipamiento audiovisual y revisar la limpieza.
- Artículo 4°: El Coordinador de Carrera elevará un informe quincenal a la Dirección de Admisión sobre el desarrollo del Curso.

DE LA ASISTENCIA Y HORARIOS DE CLASES

- Artículo 5°: Los docentes deberán marcar en los respectivos relojes marcadores su entrada con antelación para iniciar las actividades académicas en el horario establecido.
- Artículo 6°: Una vez iniciada las actividades, los docentes y los estudiantes tendrán hasta quince (15) minutos de tolerancia para la marcación y los días de lluvia hasta veinte (20) minutos. A partir de ese momento el docente y el estudiante tendrán computadas una ausencia para ese día, independientemente de que ingrese posteriormente como asistente a la clase de ese día. Pasados treinta (30) minutos de iniciadas las actividades, no se podrá ingresar al aula.
- Artículo 7°: La asistencia requerida para los estudiantes es de 80% en las clases. La pertinencia de los justificativos de las ausencias será evaluada por la Coordinación de Carrera, presentando dicho documento, hasta las cuarenta y ocho (48) horas. Las ausencias en los días de evaluaciones parciales o finales serán irrecuperables.



